

DECRETO ALCALDICIO Nº 2330

Casablanca, 28 DCT. 2009



La necesidad de arrendar andamio para montar escenario para actividad religiosa "Peregrinación Juvenil" desde Casablanca a Lo Vásquez.

Lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébase contrato arriendo entre la llustre Municipalidad de Casablanca y ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA., Rut. Nº 76.292.370-k, representada por don JUAN ROMERO PEREZ, cédula de identidad N° 8.169.336-6 para el arriendo de andamio para montar escenario para actividad religiosa "Peregrinación Juvenil" desde Casablanca a Lo Vásquez, por la suma única y total de \$ 60.000.-

más IVA.

11.-La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 004 "Arriendos de Mobiliarios y Otros - Programa Actividades Municipales", del presupuesto municipal.

IV.-COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución: Dir. Control Dir. Obras Dir. Finanzas Alcaldía Jurídico

MARIUEL JESUS VERA DELGADO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 28 de octubre de 2009, entre la L. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649 0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelanto "la Municipalidad" y por la otra don ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA, Ref. Nº 76.292.370-k representada por don JUAN ROMERO PEREZ, cédula de identidad Nº 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapite Nº 656, en adelanta l'el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Ararome Construcción Ltda, entrega en arrendamiento a la recipicacidad encomienda el arriendo de andamio (6 cuerpos) para montar escenario para actividad religiosa "Peregrinación Juvenil" desde Casablanca a la localidad de Lo Vásquez.

SEGUNDO: La renta será la suma de \$ 60,000,- más IVA, pagaderos una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La renta comprende los gastos de transportes y mantención, los que serán de cargo del arrendador, si los hubiere.

CUARTO: El contrato regirá el día 07 de noviembre de 2009,-

QUINTO: Para el caso de incumplimiento por parte del arrendador las pactas pactas a título de indemnización convencional y anticipada de perjuicio la suma de \$ 100.000.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, comsta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Proclamación Regional.



OCTAVO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Casablanca y se somelen a la jurisdicción de sus tribunales.

JUAN ROMERO PEREZ pp. Argrome